

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0310-2018-AL/CARD-MPB

BARRANCA, 19 DE SETIEMBRE DEL 2018.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTO:** El párrafo 12 y 13 del análisis concreto de la Resolución N° 0425-2018-JNE del 25 de junio del 2018 y el inciso 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y ante la necesidad de designar

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a los Gobiernos Locales Provincial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES, en su Artículo 3°, Numeral 3.1) precisa que los directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social estarán integrados por cinco (5) miembros, designados por los siguientes niveles de gobierno: a) Tres representantes del Gobierno Local Provincial al que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES haya transferido las funciones y competencias respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de su circunscripción, uno de los cuales lo presidirá.

Que, el 18 de Abril de 2011, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social Sra. Virginia Borra Toledo y el Alcalde Provincial de Barranca suscribieron el **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS RESPECTO A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE BARRANCA** en cumplimiento de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD aprobada mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD.

Que, el Domingo 26 de Junio de 2011, en el Diario Oficial el Peruano se publica el Decreto Supremo N° 008-2011-MINDES, que **DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE EFECTIVIZACION DE LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS A DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES, RESPECTO DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN Y AUTORIZAN UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2011.**

Que, al estar concluido el proceso de transferencia de funciones y competencias de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, conforme a ley acotada la Municipalidad de Provincial de Barranca, tiene la naturaleza jurídica coadyuvante además así encontrándose con el interés para ejercitar su acción bajo los Lineamientos normativos, facultada con los presupuestos procesales de Capacidad Jurídica e Interés Legítimo para Obrar, motiva la designación de Representantes de la Municipalidad Provincial de Barranca ante la Beneficencia Pública de Barranca siendo esto primordial y necesario aprobar esta designación, para cumplir con los fines acorde a lo establecido.

Que, corresponde señalar que por **Resolución de Alcaldía N° 0150-2018-AL/JEMS-MPB**, de fecha 04 de Mayo 2018, se designa al **ABOG. JOSÉ DANIEL LINARES HERRERA**, como representante de la Municipalidad Provincial, ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca.

Que, el **SR. JORGE ANTONIO CIPRIANO CARRANZA**, estudió en la Universidad Nacional de Trujillo, en la Facultad de Ingeniería, de la facultad de Ingeniería Industrial, titulado como Ingeniero Industrial en el año 1999, laboró en la Empresa Tecnológica S.A. como Asistente Administrativo de la Planta H y AP, también laboró en la Empresa Montaje, ingeniería y mantenimiento M&MTTO SRL, como ingeniero residente en el terminal de Mollendo de la Empresa Consorcio Terminales de Graña y Montero Petrolera, de igual modo laboró en el Ministerio de Agricultura – Sede Central como Analista del Proyecto Integrado de Gestión Administrativa SIGA – Oficina General de Administración – OGA, entre otras labores.

Que, en este sentido, siendo el Alcalde Provincial el titular de la Entidad, está facultado para la designación de sus miembros y representantes, por lo que se ha considerado pertinente la designación como nuevo miembro del Directorio ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca en Representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, por ello que el **SR. JORGE ANTONIO CIPRIANO CARRANZA**, es una persona idónea en la función a desempeñar, capaz para redimir la labor confiada, proactivas y premunido para efectuar lo facultado cual salvaguarda de los intereses de la comuna edil, en ese sentido resulta viable la designación.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) Y 6) de la misma Ley acotada.

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO** la Designación como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca al **ABOG. JOSÉ DANIEL LINARES HERRERA**.

**ARTICULO 2°.- AGRADECER** en nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca al **ABOG. JOSÉ DANIEL LINARES HERRERA**, por los servicios prestados en el cargo que se desempeñó como como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca, en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, como **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE BARRANCA EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** al **SR. JORGE ANTONIO CIPRIANO CARRANZA**, con todas las prerrogativas que la ley confiere.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, al Representante de la Municipalidad Provincial de Barranca ante la Beneficencia Pública de Barranca, dar cumplimiento a la presente resolución de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE**, a través de Secretaria General, el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca.

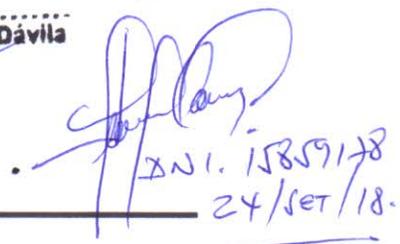
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
SECRETARÍA GENERAL  
ENRIQUE LUCERO SUCTUPE  
N° 544 GAH

C.c.  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
Carlos Alfredo Reyes Dávila  
ALCALDE (E)

RECIBI  
CONFIRMAC.

  
DNI. 15859178  
24/SET/18.